



CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: JAIME ADOLFO KERGUELEN PUCHE

DEMANDADOS: COLPENSIONES

RADICADO NO. 23-001-31-05-005-2020-00161.

Nota Secretarial. Montería, 24 de abril /2023. Al Despacho del señor Juez, le informo que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación de crédito; por otro lado, COLPENSIONES radicó cumplimiento de sentencia e impulsos procesales por la ejecutante.



LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA - CORDOBA**

Veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Así las cosas, le corresponde al Despacho aprobar o modificar la liquidación del crédito, de conformidad a lo dispuesto en el art. 446, inc. 4º, aplicable por analogía a los procesos laborales por remisión analógica del art. 145 del CPL; para lo cual se tendrá en cuenta, resolución SUB 230827 del 26 de agosto de 2022, emitida por COLPENSIONES a fin de dar cumplimiento a la obligación que se ejecuta.

Ahora bien, la resolución aludida, reconoce al señor **JAIME ADOLFO KERGUELEN PUCHE**, la suma de **cuarenta y un millones trescientos ochenta y seis mil doscientos sesenta y tres pesos (\$41.386.263)**, que corresponde a las mesadas ordinarias y adicionales causadas, desde el 01 de febrero de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2022, quedando cubierta la obligación a cargo de esta entidad en lo que respecta a la prestación pensional.

No obstante, la parte ejecutada adeuda el valor de intereses ordenados en auto inaugural del presente proceso -08 de marzo de 2022- que desde la data anterior, hasta el 30 de agosto de 2022 fecha que fue incluido el ejecutante en nómina de pensionados, ascienden a **dos millones veintisiete mil ciento treinta y cinco pesos (\$2.027.135,00)** tal como fueron liquidados por la ejecutante.

Por esa razón, se procederá a modificar la liquidación del crédito, en la suma de **dos millones veintisiete mil ciento treinta y cinco pesos (\$2.027.135,00)**,

En lo que respecta a las **agencias en derecho** del proceso ejecutivo, el despacho las fijará sobre todo el valor que COLPENSIONES adeudaría hasta el 30 de agosto de 2022, esto es, **cuarenta y tres millones cuatrocientos trece mil trescientos noventa y ocho pesos (\$43.413.398,00)** pues si bien se emitió la resolución SUB230827 del 26 de agosto de 2022, el pago no fue efectuado dentro del término conferido en el mandamiento de pago. En tal sentido, estas serán en un 3% de la suma antes referenciado, esto es, **un millón trecientos dos mil cuatrocientos un pesos (\$1.302.401,00)**

En mérito de lo anterior se;

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE como abono a la obligación que se recauda en este proceso la suma de **cuarenta y un millones trescientos ochenta y seis mil doscientos sesenta y tres pesos (\$41.386.263)** que corresponde a las mesadas ordinarias y adicionales causadas a favor del señor JAIME ADOLFO KERGUELEN PUCHE, desde el 01 de febrero de 2021 al 30 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y en su lugar, téngase como crédito liquidado y aprobado la suma de **dos millones veintisiete mil ciento treinta y cinco pesos (\$2.027.135,00)**, correspondientes a intereses causados desde el 08 de marzo de 2022 hasta el 30 de agosto de 2022.

TERCERO: FIJAR como agencias en derecho del proceso ejecutivo la suma de **un millón trecientos dos mil cuatrocientos un pesos (\$1.302.401,00)** de acuerdo a lo explicado en la parte motiva de este auto. Por secretaría, liquidense las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDORAMON LARA OTERO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia